

Edicto No. SG -1817-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1020-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de acuerdo alcanzado en audiencia, presentado por el consumidor EDWIN AMIR MONDAL con cédula de identidad personal No.8-843-1756, en nombre propio y en representación de la señora GUADALUPE GARIBALDI BAZÁN DE MONDAL, con cédula de identidad personal No. 8-220-1673, en contra del agente económico EL ARADO 8.5H, S.A., registrado en el Folio 790578 de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/ke  
Queja No. 1020-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy treinta ( 30 ) de diciembre de dos mil veinte ( 2020 ), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

